

trativo número 8.601/1968, acumulado al anterior, instado por el aludido Procurador, en nombre y representación de la expresada doña Marta Fernández-Bolaños Rivera, respecto de Orden del Ministerio de Agricultura dictada por el Subsecretario de ese Departamento, por delegación, de fecha 3 de enero de 1968, por la que se rechaza en todas sus partes los recursos extraordinarios de revisión y de desviación de poder en el expediente de don Marinao Fernández-Bolaños Mora, de petición y concesión de tierras de reserva en la zona regable del Guadalhorca, definitivamente resuelta por Orden de ese Organismo ministerial de 4 de agosto de 1964, de que queda hecha expresión con antelación; debemos a su vez declarar y declaramos válida y subsistente tal Orden de 3 de enero de 1968, por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de las pretensiones de la demanda en todo lo relacionado con dicho recurso; y no es de hacer declaración especial en cuanto a costas en estos procesos acumulados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21768 ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.143, interpuesto por «Navarro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de marzo de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.143, interpuesto por «Navarro, S. A.», sobre multa por infracción de la legislación de pesca fluvial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Navarro, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1968, reiteratoria de la de 6 de noviembre de 1967 acordando sanción de diez mil pesetas por supuesta infracción de la legislación de pesca fluvial, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales Resoluciones y reconocemos el de la parte demandante a la devolución de la multa abonada; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21769 ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.419/1967, interpuesto por «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de marzo de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.419/1967, interpuesto por «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», sobre repercusión del Impuesto de Tráfico de Empresas devengado por realización de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 7.419/1967, promovido por el Procurador señor Escrivá de Romani, en nombre y representación de la Empresa Constructora «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de noviembre de 1967, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la accionante contra anterior decisión del Instituto Nacional de Colonización de 28 de julio de 1967; resoluciones que se declaran nulas, por no estar ajustadas a derecho, y, en consecuencia, se declara repercutible sobre dicho Instituto Nacional de Colonización (hoy IRYDA) el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas correspondiente a las obras de construcción de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector IV de la zona regable del embalse de Peñarroya», condenando expresamente a la Administración deman-

dada a que reintegre a la accionante la cantidad ingresada en el Tesoro por tal concepto—incluido el arbitrio provincial—, debiendo adoptar cuantas medidas sean precisas para su cumplimiento. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21770 ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.718/1968, interpuesto por «Minas de la Encartación, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de marzo de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.718/1968, interpuesto por «Minas de la Encartación, S. A.», sobre infracción de la legislación de pesca fluvial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la postulación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Minas de la Encartación, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Agricultura (Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial) de 7 de febrero de 1968, debemos declarar y declaramos inadmisibile tal recurso; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21771 RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 14 de octubre de 1974, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número del registro
Badajoz		
Alconchel	Valentín Rodríguez Fuentes.	06.63
Talarrubias	Ricardo Tastet Romero	06.64
Zafra	José Tomás Soto Martínez ...	06.65
Cáceres		
Valencia de Alcántara	Ramón Lozano Barrantes ...	10.58
Logrosán	Pablo Fernández Ruiz	10.57
Ciudad Real		
Ciudad Real	Dario Barco García	13.20
Almagro	Fernando Barreda Treviño ...	13.21
Guadalajara		
Yélamos de Arriba.	Rosario Martín Martínez ...	19.21
Huelva		
Niebla	Tomás Prieto de la Cal y Dibildos	21.10

Localidad y provincia	Titular del cebadero	Número del registro
Huesca		
Jaca	Santiago Orin Arruebo	22.38
Sabiñanigo	Jose Abadía Allue	22.39
Navarra		
Carcastillo	Antonio Mendive Lizarte	32.17
Carcastillo	Eugenio Ayechu Garde	32.18
Mérida	José Luis Angos Martínez	32.19
Zaragoza		
Velilla de Ebro	Marcelino Sanchez Tobajas	50.60
Lecera	Mariano Lahoz Gimeno	50.45
Belchite	Angel Villar Gil	50.46
Lecera	Ramón Mínguez Aznar	50.47
Belchite	Joaquín Salvador Martínez	50.48
Alfamen	Mariano Valero Blasco	50.49
Lecera	José Abos Royo	50.50
Fuentes de Ebro	Mariano Guerrero Miguel	50.51
La Zaida	Virgilio Guillén Guillén	50.52
La Almunia de Doña Godina	José María Orna Espluga	50.53
Sástago	Antonio Juste Ramón	50.54
Cuarite	Pascual Quintán Cajón	50.55
La Muela	Gerardo López Casanova	50.56
Luna	José Pardo Chóiz	50.57
Pina de Ebro	Jesús Tomás Fanlo del Ruste	50.58
Létux	Joaquín Clavería Muniesa	50.59

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboresadores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—El Presidente, L. García de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE COMERCIO

21772 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera Calparsoro, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de abril de 1972, en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las importaciones del bióxido de titanio que ampara la partida arancelaria 32.07.B.

Ilmo. Sr.: La firma «Papelera Calparsoro, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo), para la importación de pasta química blanqueada al bisulfito (P. A. 47.01.B.2.b) y bióxido de titanio (P. A. 28.25), por exportaciones previamente realizadas de papel soporte para laminados plásticos decorativos, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones del bióxido de titanio que ampara la partida arancelaria 32.07.B.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Papelera Calparsoro, S. A.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 25 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones del bióxido de titanio amparado por la partida arancelaria 32.07.B por exportaciones de los mismos manufacturados que figuraban en la concesión anterior.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno

de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo), que ahora se amplía, incluso los porcentajes de reposición y mermas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21773 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Hermanos Catalá, S. L.», para la importación de maderas tropicales por exportaciones previas de tableros contrachapados y chapas de maderas tropicales.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Hermanos Catalá, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 20 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliada por la de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 30 de octubre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hermanos Catalá, S. L.», por Orden de 20 de octubre de 1969, y ampliación posterior, para la importación de maderas tropicales un rollo por exportaciones previas de tableros contrachapados de maderas tropicales, y chapas de maderas tropicales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21774 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Omicrón, Sociedad Anónima», para la importación de placas de papel baquelizado y de fibra de vidrio con hoja de cobre por una y dos caras por exportaciones previas de circuitos impresos.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Omicrón, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 4 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ampliada por la de 24 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Omicrón, S. A.», por Orden de 4 de noviembre de 1969, y posterior ampliación, para la importación de placas de papel baquelizado y placas de fibra de vidrio, de un espesor de 0,5 a 3 milímetros, con hoja de cobre por una y dos caras por exportaciones previas de circuitos impresos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21775 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Romika Ibérica, S. A.», por Orden de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y diversas Ordenes posteriores de ampliaciones y prórrogas, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación el tejido de rizo bordado tundoso.

Ilmo. Sr.: La firma «Romika Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) para la importación de pieles y tejidos de imitación de piel y de algodón y lana por exportaciones, previamente realizadas, de zapatillas y botas de caballero y señora, solicita sea incluida como nueva mercancía de importación el tejido de rizo bordado tundoso.